

**ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las diecisiete horas del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expedientes **ST-JE-252/2024, ST-JE-250/2024 y ST-JE-249/2024 acumulados***

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios electorales ST-JE-249/2024 y ST-JE-250/2024 al diverso ST-JE-252/2024. Glóse se copia certificada de esta sentencia a los autos de los expedientes acumulados.

**SEGUNDO.** Se confirma la resolución impugnada.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de ser el caso, proceda en términos del Acuerdo General 1/2024.

**CUARTO.** Se ordena la supresión de datos personales.

*Expediente **ST-JDC-621/2024** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en este juicio.

*Expediente **ST-JDC-624/2024** (Acuerdo de Sala)*

**PRIMERO.** Se cambia de vía el juicio ciudadano en que se actúa a juicio de revisión constitucional electoral.

**SEGUNDO.** Remítanse los autos del juicio a la secretaría general de acuerdos de este órgano jurisdiccional para que realice los trámites correspondientes y devuelva los autos a la ponencia del magistrado instructor.

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, por lo referente al proyecto de resolución de los juicios ST-JE-252/2024, ST-JE-250/2024 y ST-JE-249/2024 acumulados, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

En lo relativo a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-621/2024 y ST-JDC-624/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala, en los que propone:

**Expedientes ST-JE-253/2024 y ST-JE-257/2024 acumulados**

**PRIMERO.** Se acumula el expediente ST-JE-257/2024 al diverso ST-JE-253/2024. En consecuencia, agréguese una copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

**SEGUNDO.** Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de ser el caso, proceda en términos del Acuerdo General 1/2024.

**CUARTO.** Se ordena proteger los datos personales en los expedientes de los juicios objeto de resolución.

**QUINTO.** Se deja sin efectos el apercibimiento realizado a la autoridad precisada en la sentencia.

**Expediente ST-JE-258/2024**

**PRIMERO.** Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

**SEGUNDO.** Se ordena proteger los datos personales en el expediente del juicio objeto de resolución.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el apercibimiento realizado a la autoridad precisada en la sentencia.

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de ser el caso, proceda en términos de lo previsto en el Acuerdo General 1/2024.

**Expediente ST-JRC-255/2024 (Acuerdo de Sala)**

**PRIMERO.** Se otorgan las medidas de protección a que se refiere el presente acuerdo, las cuales deberán ser notificadas a los presuntos responsables y al Cabildo del Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, por conducto de la persona funcionaria que a tal fin sea comisionada por el Instituto Electoral local.

**SEGUNDO.** Remítase copia certificada del escrito de la persona que pretende comparecer como parte tercera interesada al Instituto Electoral del Estado de México. Lo anterior para que en el ámbito de su competencia y en plenitud de atribuciones determine lo que en Derecho corresponda en cuanto al apartado de tal escrito denominado "Denuncia por Violencia Política en Razón de Género" y, a la brevedad, se pronuncie sobre las medidas de protección solicitadas.

**TERCERO.** Se ordena la supresión de datos personales.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo referente a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JE-253/2024 y ST-JE-257/2024 acumulados y ST-JE-258/2024, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al Acuerdo de Sala del expediente ST-JRC-255/2024, una

vez expuestas las consideraciones jurídicas de la magistrada ponente, el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestó su conformidad con el sentido de la propuesta y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, señaló que no coincidía con el criterio jurídico, pues desde su perspectiva, no procedía hacer pronunciamiento sobre la solicitud de medidas de protección que hace la tercera interesada; posteriormente, se sometió a votación aprobaron por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Alejandro David Avante Juárez, quien emite voto particular y se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-608/2024** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se tiene por formalmente cumplido lo ordenado en el Acuerdo de Sala dictado en el presente juicio de la ciudadanía.*

*Expediente **ST-JDC-609/2024** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se tiene por formalmente cumplido lo ordenado en el Acuerdo de Sala dictado en el presente juicio de la ciudadanía.*

*Expediente **ST-JDC-632/2024** (Acuerdo de Sala)*

**PRIMERO.** *Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.*

**SEGUNDO.** *Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, y que conste copia certificada de los documentos respectivos, se ordena la remisión inmediata de la demanda y demás documentación atinente, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Cámara de Senadores, para que, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, remitan a la Sala Superior de este Tribunal Electoral las constancias atinentes al trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la ley procesal electoral.*

**CUARTO.** *Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala que, de manera inmediata y sin ulterior acuerdo, remita a la Sala Superior de este Tribunal, cualquier promoción que se reciba relacionada con este expediente.*

*Expediente **ST-JRC-259/2024** (Acuerdo de Sala)*

**PRIMERO.** *Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.*

**SEGUNDO.** *Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.*

**TERCERO.** *Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los Acuerdos de Sala, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Finalmente, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a

consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JRC-262/2024** (integrado con motivo de Acuerdo de Sala de cambio de vía dictado en el expediente ST-JDC-624/2024, aprobado previamente), en el que propone:

**ÚNICO.** *Se confirma en la materia de impugnación, la sentencia impugnada.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las diecisiete horas con treinta minutos del día la fecha, se declaró concluida.


En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.**

**Magistrado Presidente**

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 24/10/2024 03:04:56 p. m.

Hash:  Ar+TZFxHIBbyxnCRrvtoELv4rmc=

**Magistrada**

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 24/10/2024 03:18:26 p. m.

Hash:  QJjPmREOZu1UFd5SZITI+ATYhME=

**Magistrado**

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 24/10/2024 03:21:33 p. m.

Hash:  I0xcnakBCL/TF/oxxPiCEE0c9aI=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 24/10/2024 02:04:29 p. m.

Hash:  w55AV/C1S2XpAqxY3hNpHowJUYw=